



HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.193.912-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°88

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ

NIT: 800.193.912-1

REPRESENTANTE LEGAL: ESTELA MARÍA MUÑOZ ROMERO

CONTRATISTA: LICETH PAOLA HOYOS MENDOZA

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: 1.066.178.449

VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).

PLAZO DE EJECUCION: UN (1) MES

FECHA DE INICIO: 2 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ESTELA MARÍA MUÑOZ ROMERO**, mayor de edad, identificada con la C.C No **32.891.673** de Barranquilla, actuando en su condición de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ**, según consta en el decreto de nombramiento No. 091 de 22 de Marzo de 2024, facultada legalmente para contratar y representar legalmente a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ**, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **LICETH PAOLA HOYOS MENDOZA** mayor de edad, quien se identifica con la C.C. No 1066178449, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, y afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Chinú, Acuerdo de Junta Directiva 005 de 11 de Octubre de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que el artículo 28 del Acuerdo de Junta directiva N° 005 de 11 de Octubre de 2024, establece dos (2) modalidades de contratación: Convocatoria pública y contratación directa; **2)** Que el artículo 30 de ese mismo estatuto señala que la contratación directa procederá en aquellos casos en los que el bien o servicio a contratar sea igual o inferior a mil (1000) Salarios mínimos mensuales vigentes. **3)** Que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ, requiere de UN (A) AUXILIAR DE ENFERMERÍA CON EXPERIENCIA EXTRAMURAL, QUE HAGA PARTE DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ DESTINADO AL TERRITORIO RURAL DEL MUNICIPIO; **4)** Que el Acuerdo número 005 de 11 de Octubre de 2024, Estatuto de contratación de la entidad, establece la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios de manera directa siempre y cuando las actividades a realizar correspondan a la administración de la entidad o se requieran para su normal funcionamiento; **5)** Que los servicios de un (a) UN (A) AUXILIAR DE ENFERMERÍA CON EXPERIENCIA EXTRAMURAL, QUE HAGA PARTE DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ DESTINADO AL TERRITORIO RURAL DEL MUNICIPIO, son requeridos dentro de los equipos básicos de salud para los territorios urbanos y rural del municipio de Chinú; **6)** Que por lo anterior, se invitó a presentar propuesta a **LICETH PAOLA HOYOS MENDOZA**, que una vez revisada por esta Gerencia y constatada la idoneidad para cumplir con las actividades requeridas, se consideró favorable y oportuna para la entidad toda vez que se trata de una persona idónea y con experiencia para ejecutar el contrato; por lo anteriormente expuesto las partes acordamos suscribir el contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS A LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL EQUIPO BÁSICO

Dirección: cll 16 N° 6-23 Tel: 7751144-7751055

Correo: esehospitalosanrafael.chinu@gmail.com Chinú-Córdoba



HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT. 800.193.912-1

DE SALUD DEL TERRITORIO RURAL, DEL MUNICIPIO DE CHINÚ. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (1) MES, comprendido entre el 2 DE FEBRERO DE 2026 Hasta el 01 DE MARZO DE 2026. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor de: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista de la siguiente forma: UN UNICO PAGO A PERIODO VENCIDO, POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), Previa presentación de las actividades ejecutadas por el contratista, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del pago corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA, certificadas por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para que se realice el pago, el contratista deberá radicar: 1. Factura o cuenta de cobro correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos legales; 2. Declaración juramentada de pago de seguridad social correspondiente al periodo de tiempo facturado; 3. Informe de ejecución y supervisión de contrato; 4. Soporte o evidencias de las actividades contractuales ejecutadas; 5. Soporte de pago de Seguridad social del mes correspondiente al periodo de tiempo facturado. **PARÁGRAFO TERCERO.** En ningún caso este contrato genera relación laboral no da lugar a pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. Tampoco se considera contrato de trabajo, por lo tanto, son de cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal que labore con ella y que emplee para la ejecución del presente contrato. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante está obligado a: **a)** Prestar las instalaciones, consultorios, de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ, los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato **b)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025; **c)** A pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2. Suscribir el acta de inicio, acta final y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. 3. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. (si fueren necesarios). 4. Presentar cuenta de cobro, y acompañarla de un informe mensual dónde indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato y actividades realizadas durante el mes. 5. Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. 6. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003. 7. Informar al supervisor o al contratante, de cualquier situación que impida la normal ejecución de las actividades contractuales. 8. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual; **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones: 1.



HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT. 800.193.912-1


Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio; 2. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas; 3. Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio; 4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación; 5. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública; 6. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno; 7. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades; 8. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores; 9. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin; 10. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo; 11. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas; 12. Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio; 12. Hacer la identificación de cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud; 13. Brindar información en salud a la población del territorio asignado; 14. Realizar la atención para promoción y apoyo en la lactancia materna; 15. Realizar toma de muestras de laboratorio cuando así se lo indiquen; 16. Realizar vacunación; 17. Apoyar al equipo de enfermería en la realización de actividades asistenciales, administrativas y logísticas; 18. Apoyar al equipo de enfermería en la atención al paciente; 19. Participar en actividades de promoción de la salud. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el **CONTRATANTE** en virtud del presente contrato se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2026, al Código 2.4.5.02.09-93192, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 330, adjunto al presente contrato. **NOVENA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - SUPERVISIÓN:** EL **CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión a través del Doctor **EDGAR SARMIENTO ORDOSGOITIA**, PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD de la E.S.E. Hospital San Rafael de Chinú, y/o quien haga sus veces quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** y para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas de este contrato. **2)** Informar cualquier aspecto con relación a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación, se constituye en requisito previo para el pago que deberá realizar el **CONTRATANTE**, por los Servicios prestados por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Elaborar el proyecto de acta de Inicio y de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA: GARANTÍAS.** Según lo señala el párrafo del artículo 58 del Acuerdo de Junta directiva N° 005 de 11 de Octubre de 2024, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. SAN RAFAEL DE CHINÚ, en aquellos contratos cuya duración sea inferior a seis (6) meses y/o cuya cuantía sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, no serán obligatorias las garantías. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación



HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINÚ
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.193.912-1

unilateral y la caducidad que están consagradas en la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables a la materia. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE. DÉCIMATERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de ambas partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **d)** Por el incumplimiento de una de las partes. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Chinú, Departamento de Córdoba, Colombia y el lugar de ejecución del contrato en el territorio que le asigne. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad del presente contrato la E.S.E Hospital San Rafael de Chinú, impondrá como sanción una indemnización penal pecuniaria el 10% del valor del Contrato, y se hará efectiva directamente por la ESE, pudiendo acudir para el efecto a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo al de la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato, ni con las personas que se utilicen para la ejecución de este. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne al Hospital de cualquier obligación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones del contratista. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EI CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales de Contratación de la E.S.E. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, con la presentación de la póliza exigida en la cláusula décima, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal expedido por el funcionario de Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Rafael de Chinú.

Para constancia se firma en Chinú, el 2 DE FEBRERO DE 2026.


ESTELA MARÍA MUÑOZ ROMERO
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE
CHINÚ
Contratante


LICETH PAOLA HOYOS MENDOZA
C.C. No 1.066.178.449
Contratista